



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	NO APLICA	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA
2. Fecha de elaboración del estudio previo	07 de diciembre de 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YEIMYS ANGÉLICA CRUZ MANTILLA	
4. Dependencia o Entidad solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
6. Código UNSPSC	93151607	

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo N° 1 establece: *“Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Seguido del artículo Establece que *“El derecho a la vida es inviolable (...) y tiene el carácter de fundamental.*

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N.º 2, establece: *Como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Constitución Política de Colombia establece mediante su artículo No 269 lo siguiente: *“Artículo 269: En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*”.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá, es una Corporación Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual tiene como función en especial las establecidas en el Art. 313 de la C.N. entre otras.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá necesita contratar, la prestación de servicios para la auditoria de recertificación del sistema integrado de gestión



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

Página 2 de 9

ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 y primera visita de seguimiento de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en el concejo Municipal de Tocancipá, con las cuales se encuentra certificada la corporación.

Que la Ley 87 de 1993 define control interno como: “ *ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*”

Que la ley 489 de 1998, mediante el articulo 27, definió lo siguiente: “*Creación. Créase el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.*”

Que el Concejo Municipal de Tocancipá, adopto mediante la Resolución No 27 de 2018 “Por la cual se integran la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993, la séptima dimensión de control interno del modelo de MIPG y el sistema integrado de gestión; así mismo la implementación de las demás políticas de gestión y desempeño del Concejo Municipal de Tocancipá”.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá, adopto mediante la Resolución No 28 de 2019 “Por la cual se crea el comité institucional de gestión y desempeño” encargado de orientar la implementación y operación de la Dimensión Control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el Concejo Municipal de Tocancipá a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y en componente de Control Interno.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá, adopto mediante la Resolución No 29 de 2018 “Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del comité institucional de coordinación de control interno del Concejo Municipal de Tocancipá”

Que la Resolución No. 31 del 10 de julio de 2009 estableció directrices para el mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI en el Concejo Municipal de Tocancipá, donde se busca que dicha Corporación cuente con este sistema de acuerdo a la Ley deberán tenerlos en ejecución todas las Entidades Públicas del Estado.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá implementó el Sistema Integrado de Gestión bajo la Norma ISO 9001:2015 Y MECI: 2014

Que mediante la resolución No. 54 de 2017 se adoptó el Nuevo Plan Estratégico, se modifica Mapa de Procesos del Concejo Municipal de Tocancipá.

Que mediante la resolución No 75 de 2020, se actualiza y adopta el plan estratégico del concejo municipal de Tocancipá.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá en el mes de noviembre de 2017, obtuvo la Certificación de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015

Que, de acuerdo con la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad expedida al Concejo Municipal de Tocancipá, el día 25 de diciembre del año 2020, se requiere la primera Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, por parte del Ente Certificador Bureau Veritas Certificación.



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

Página 3 de 9

Que el concejo Municipal de Tocancipá en el mes de diciembre de 2018, obtuvo la Certificación de Gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015.

Que, de acuerdo con la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad expedida al Concejo Municipal de Tocancipá, el día 25 de diciembre del año 2020, se requiere la segunda Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, por parte del Ente Certificador Bureau Veritas Certificación.

Que el concejo Municipal de Tocancipá en el mes de diciembre de 2018, obtuvo la Certificación de Gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015.

Que, de acuerdo con la recertificación de gestión ambiental expedida al Concejo Municipal de Tocancipá, el día 28 de diciembre del año 2021, se requiere la primera Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, por parte del Ente Certificador Bureau Veritas Certificación.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017, el Gobierno Nacional Integro el Sistema de Desarrollo Administrativo con el Sistema de Gestión de Calidad, y crea un solo Sistema MIPG “Modelo Integrado de Planeación y Gestión”, el cual debe ir articulado con el Sistema de Control Interno.

Este Sistema busca orientar y fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de las entidades, dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios y procurar que las actividades de la entidad se realicen de acuerdo con las normas, en el marco de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que la Mesa Directiva dentro del Plan de Acción Anual para la vigencia 2021, contempla dentro de sus metas continuar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión manteniendo las certificaciones bajo las Normas ISO 9001:2015, e ISO 14001:2015, buscando el mejoramiento de la gestión Institucional para incrementar los niveles de cobertura y eficiencia, de manera que se atiendan los trámites oportunamente y con calidad, buscando contribuir al acercamiento entre la Corporación y el ciudadano y mejorando la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que la modalidad de selección del contratista escogido para atender y resolver la necesidad de continuar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión manteniendo las certificaciones bajo las Normas ISO 9001:2015, e -ISO 14001:2015 para el año 2021, es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Literal h, numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo, además, como fundamento que el Consejo de Estado, ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede ser celebrado, con personas naturales como también jurídicas.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de que los estudios y documentos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para el respectivo proceso de contratación, El decreto 1082 de 2015 señala en forma específica las atribuciones legales y constitucionales para esta modalidad de la contratación en su capítulo 11, Sección 1, subsunción 4, por lo tanto se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA DE PRIMERA VISITA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015 Y SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”., para lo cual hay que tenerse en cuenta:

Que dentro del presupuesto del Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2022, se encuentra el rubro 2101.2.02.02.008 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

Página 4 de 9

SERVICIOS DE PRODUCCION), que contempla recursos necesarios que permite la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, y reconociendo la necesidad planteada, esta debe ser satisfecha, por lo cual el Concejo Municipal de Tocancipá requiere contratar la prestación de servicios de la Empresa BVQI COLOMBIA LTDA, a fin de que realice la Auditoria de primera visita de seguimiento del sistema integrado de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 y segunda visita de seguimiento de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en el concejo municipal de Tocancipá.

Que una vez analizado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos de orden presupuestal encaminados a cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA DE PRIMERA VISITA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015 Y SEGUNDA VISITA DE SEGUIMIENTO DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”.

3.2. Alcances del objeto a contratar:

Los servicios a contratar por parte de la Entidad deben encontrarse encaminados al cumplimiento total del objeto contractual de acuerdo con las obligaciones especificaciones y alcance del mismo.

3.3. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Para la ejecución del Contrato, la persona jurídica deberá garantizar de manera irrestricta el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo de los medios necesarios para prestar el servicio de manera adecuada, en cuanto a un lugar debidamente adecuado para tal fin, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, por lo que además deberá garantizar y cumplir con lo estipulado a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

BVQI Colombia Ltda., deberá desarrollar la prestación de servicios de auditoría de recertificación del sistema integrado de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 y auditoria de seguimiento de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- El contratista deberá contar con el personal idóneo en los temas de seguimiento ofreciendo soluciones innovadoras que no se limiten al simple cumplimiento de reglamentos y normas, sino que reduzcan el riesgo, mejoren el rendimiento y promuevan el desarrollo sostenible a través de los valores fundamentales de integridad y ética, asesoramiento imparcial y validación, orientación al cliente y seguridad en el trabajo.



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

Página 5 de 9

El ejercicio de VISITA DE SEGUIMIENTO 1 tiene como fin obtener las evidencias de una implementación del Sistema de Gestión de CONCEJO CONCEJO MUNICIPAL con respecto a lo establecido en la(s) norma(s) ISO 14001:2015 o su equivalente de la versión Nacional e Internacional.

El Alcance del Proceso de VISITA DE SEGUIMIENTO 1 cubre el Sistema de Gestión aplicable a: CONCEJO CONCEJO MUNICIPAL Calle 7 A N. 4B-50, Barrio Los Alpes. Tocancipá - Cundinamarca Colombia	Decidir sobre la planeación Estratégica del Municipio de Tocancipá, Autorizar los medios y recursos necesarios para su desarrollo realizando el Control Técnico y Político sobre su ejecución. Alcance General
--	---

Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa (Por unidad monetaria)	Tarifa Total (en moneda)
1ª Auditoria de Seguimiento (2022)	1.0	Día	1.900.000 COP	1.900.000 COP
Subtotal			1.900.000 COP	
IVA (19%)			361.000 COP	
Total			2.261.000 COP	

El ejercicio de VISITA DE SEGUIMIENTO 2 tiene como fin obtener las evidencias de una implementación del Sistema de Gestión de CONCEJO CONCEJO MUNICIPAL con respecto a lo establecido en la(s) norma(s) ISO 9001:2015 o su equivalente de la versión Nacional e Internacional.

El Alcance del Proceso de VISITA DE SEGUIMIENTO 2 cubre el Sistema de Gestión aplicable a: CONCEJO CONCEJO MUNICIPAL Calle 7 A N. 4B-50, Barrio Los Alpes. Tocancipá - Cundinamarca Colombia	Decidir sobre la planeación Estratégica del Municipio de Tocancipá, Autorizar los medios y recursos necesarios para su desarrollo realizando el Control Técnico y Político sobre su ejecución. Alcance General
--	---

Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa (Por unidad monetaria)	Tarifa Total (en moneda)
2ª Auditoria de Seguimiento (2022)	1.0	Día	1.900.000 COP	1.900.000 COP
Subtotal			1.900.000 COP	
IVA (19%)			361.000 COP	
Total			2.261.000 COP	

3.4 Codificación de bienes y servicios

93151607	Servicios gubernamentales de auditoría
----------	--

3.5. Duración del contrato:



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

Página 6 de 9

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3.6. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del Contrato será Municipio de Tocancipá Cundinamarca

3.7. Obligaciones del contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estará especialmente obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad a la descripción del objeto contractual, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones u obstáculos que pudieren presentarse.
3. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
4. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
5. Debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
7. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.
8. Cumplir con las demás obligaciones que garanticen la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, las cuales se describen a continuación:

1. Disponer del equipo de trabajo idóneo el cual será el encargado de desarrollar el objeto contractual.
2. Realizar el análisis del Manual de Calidad y la documentación correspondiente a las normas de calidad ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015
3. Presentar la planificación de Auditoria Inicial, la cual debe ser socializada con el supervisor del Contrato y los actores que intervienen en el proceso al interior de la Corporación por parte del grupo de profesionales destinado para tal fin por parte del Contratista.
4. Adelantar el proceso de Auditoria de primera visita de seguimiento del sistema integrado de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 y segunda visita de seguimiento de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en el concejo municipal de Tocancipá.

5. Entregar el resultado de auditoria en reunión de cierre, la cual deberá ser presentada al supervisor del Contrato y a los actores que intervienen en el proceso al interior de la Corporación por parte del grupo de profesionales destinado para tal fin por parte del Contratista.
6. Realizar la entrega de hojas de verificación e informe de auditoría en documento físico.
7. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ:

El Concejo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones aquí estipuladas.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria General Municipal de Tocancipá.
3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna toda la información requerida para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato.

CAPÍTULO 4: MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

En igual sentido el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato en el cual no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 que corresponde a una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; teniendo en cuenta que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra que BUREAU VERITAS CERTIFICATION, se encuentra acreditado por El Organismo Nacional De Acreditación de Colombia, con respecto a los requisitos especificados en las normas internacionales requeridas y partiendo de que en la actualidad es la entidad acreditadora de la corporación es la llamada a continuar con las respectivas certificaciones requeridas por la entidad

4.1.2. FUNDAMENTOS NO PLURALIDAD DE OFERENTES

No Aplica.

CAPÍTULO 5: SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario	YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA
No. Cédula de Ciudadanía	60.268.497
Dependencia y/o Cargo	SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO 6: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

6.1 Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas.

Para la determinación del valor del contrato se atendió a la propuesta presentada por el proponente.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa (Por unidad monetaria)	Tarifa Total (en moneda)	IVA 19%	TOTAL
1a Auditoria de mantenimiento	1	Días	\$1.900.000	\$1.900.000	\$361.000	\$2.261.000
2a Auditoria de mantenimiento	1	Día	\$1.900.000	\$1.900.000	\$361.000	\$2.261.000

En tal virtud, el valor del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) M/CTE.

6.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del Contrato, corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) M/CTE.

Gasto	Fuente de Financiación	Nombre	Rubro	Valor
FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2101.2.02.02.008	\$4.522.000



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 3
Fecha: 15 de Julio de 2020
Código: APJC PR 01 F-1

6.3 Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial del Contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) M/CTE.

La Tesorería Concejo Municipal expidió la disponibilidad presupuestal No. 2021000173 del 07 de diciembre de 2022, del rubro No. 2101.2.02.02.008 “Sistemas integrados de gestión SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION”, de la vigencia fiscal 2022.

6.3 Valor del contrato y forma de pago:

El valor del Contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$4.522.000) M/CTE. El Concejo Municipal de Tocancipá, realizará un (01) único pago, una vez el Contratista, previa verificación por parte del supervisor del Contrato y certificación de cumplimiento, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento del pago de seguridad social, expedido por el representante legal o por el revisor fiscal, en el caso que se requiera.

CAPITULO 7: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

7.1 Análisis de Riesgos

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Aquí se establece si el objeto y las condiciones de ejecución están sometidas a algún tipo de riesgos que deba ser objeto de estimación, tipificación y asignación. En caso de ser necesario, diligencie anexo 1 tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente.

7.1 Garantías

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, en el cual los pagos se efectúan contra los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesario exigir al contratista, la constitución de garantías.

CAPITULO 8: ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

ORIGIANAL FIRMADO
YEIMYS ANGÉLICA CRUZ MANTILLA
Secretaria General Concejo Municipal de Tocancipá

Elaboró: Yeimys Angelica Cruz Mantilla - Secretaria General
Revisó: Dr. Jessica Rubio Cruz – Contratista de Emir